



PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA
DEMANDADOS	SADOT IVÁN RODRIGUEZ Y NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA
RADICACIÓN	2018-00244
FECHA	MARZO 02 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, en su condición de demandante, actuando en nombre propio, ha presentado memorial en el cual solicita se abra incidente en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, ATLÁNTICO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la solicitud presentada por el señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, en su calidad de demandante dentro de este asunto, debe ser tramitada a través de un incidente dentro del proceso de la referencia.

Atendiendo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 129 del Código General del Proceso "Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes", este despacho correrá traslado del incidente presentado el 04 de febrero de 2.023, por el término de tres (3) días a las partes.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. De la solicitud de desembargo presentada por el señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, en su calidad de demandante dentro de este asunto, actuando en nombre propio, désele el trámite de incidente.
2. Del incidente propuesto por el señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, en su calidad de demandante dentro de este asunto, córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad al artículo 129 del CGP.
3. Enviar a través de correo electrónico a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, el presente auto, el escrito de fecha 03 de febrero de 2023, en el que la parte demandante solicita la apertura del trámite sancionatorio, y los autos de fecha septiembre 14 de 2022, julio 13 de 2022.
4. Vencido el término anterior, regrésese el expediente a despacho para disponer lo correspondiente a las solicitudes probatorias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e779c90458c07ecb1616787989b62bc33e83767c31fa40e531a0aaf4f8ce643**

Documento generado en 02/03/2023 02:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO